LEY DE 8 DE ENERO DE 1945

PATRONATO NACIONAL DE HUERFANOS.— Correrá con la educación de dos de los doce hijos del obrero Pedro C. Camacho.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— El Patronato Nacional de Huérfanos correrá con la educación de dos de los doce hijos del obrero Pedro C. Camacho, en alguna de las escuelas de artes y oficios de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 30 de diciembre de 1944.

D. Foianini.— **R. Soriano E.,** Convencional Secretario.—**A. Zamorano**, Convencional Secretario.—**Alfonso Finot**, Convencional Secretario ad-hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— G. Monroy Block.